DNCP/ DNC N° 18232/2017

Asunción, 26 de Julio de 2017

Señor
Lic. MARCELO BORDÓN
Director de la UOC
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Presente:

REFERENCIA: LPN ID 333088 EXPEDIENTE N° 321.897- "REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ENCARNACION Y LA UNIDAD SANITARIA DE HOHENAU". –DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido, se ha procedido a la difusión del presente proceso a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos la siguiente observaciones y/o recomendaciones:

- En relación a la experiencia requerida indicar que las mismas pueden ser de instituciones públicas o privadas.
- En las especificaciones técnicas omitir procedencia de los productos. Ej: Las cales serán de procedencia nacional. Así mismo, evitar términos subjetivos en relación a los materiales como ser por ejemplo: de buena calidad, de la mejor calidad.
- En la Sección III, apartado de inspecciones y pruebas se menciona: "*serán a criterio del fiscal de obras*". Al respecto, no se indica que se inspeccionará o que mecanismo o pruebas se utilizará.
- En la Sección III, apartado de Plazo de Ejecución, no se indica el plazo de acuerdo a lo establecido en la CGC 21.1.-
- En la CGC 21.1 aclarar que el plazo establecido se computa desde la recepción de la orden de inicio.
- En la CGC 25.1 indicar si se seguirán aplicando las multas correspondientes en caso de no rescindir el contrato.
- En el encabezado de la Sección V, se menciona Sección VII Anexos.
- En el formulario 1 apartado j) indicar la leyenda "*[El formulario de lista de precios deberá ser descargado del SICP, completado y firmado para ser adjuntada al presente formulario de oferta, pues la misma forma parte integra de su oferta]*"
- En el formulario 16 indicar la leyenda "No Aplica".

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Dennis Roa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

IVAN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Muy atentamente.

IVAN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Dennis Roa
Dpto. de Licitaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LP/DR